

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL ACTA ACUERDO N° 02/2011

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 14:00 hs. del día 16 de febrero de 2011, se reúne la Comisión Paritaria Central, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, para el tratamiento de la política salarial para el año 2011 de los agentes públicos comprendidos en la citadas leyes; participan de la misma el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Antonio Bonfatti, el señor Ministro de Economía CP Ángel José Sciara, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública CP Juan Carlos Pucciarelli y el Asistente Técnico de la Subsecretaría de Política Económica Lic. Alexis Cabellini; y por la representación gremial por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Alberto Maguid, el Secretario Adjunto Sr. Jorge Molina y la Secretaria de Convenio Colectivo y Legislación Sra. Mónica Payá, por ATE Consejo Directivo Provincial – Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

Luego de debatidas y analizadas las diversas cuestiones referentes a la política salarial para el año 2011 respecto de los agentes incluidos en la mencionada legislación, el Poder Ejecutivo presenta la siguiente propuesta:

1)

-Incrementar a partir del 1° de enero de 2011 en un 2% todos los ítems que componen los haberes, tanto remunerativos como no remunerativos, a excepción del Salario Familiar, de los agentes escalafonados en las categorías 3, 4 y 5 del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83

- Incrementar a partir del 1° de enero de 2011 en un 3,7 % todos los ítems que componen los haberes, tanto remunerativos como no remunerativos, a excepción del Salario Familiar, de los agentes escalafonados en las categorías 6, 7, 8 y 9 del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83

2) Aplicar a la masa salarial mensual total liquidada en el mes de enero de 2011 de los agentes abarcados en la ley 10052, incluidos los aumentos previstos en el apartado 1) de esta Acta, un incremento del 28,5% el que será aplicado de la siguiente forma:

a - Incrementar en un 20%, a partir del 1° de Febrero de 2011, todos los ítems que componen los haberes, tanto remunerativos como no remunerativos, a excepción del Salario Familiar y la Asignación Remunerativa No Bonificable Decreto 332/07 y modificatorios, que perciben los agentes incluidos en el Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83;

b - Fijar a partir del 1° de Febrero de 2011, los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable Decreto 332/07, conforme el siguiente detalle:

Nivel	Monto
1	\$ 1.326,80
2	\$1.348,32
3	\$1.380,59



1

4	\$1.638,78
5	\$1.692,57
6	\$1.828,83
7	\$1.904,14
8	\$2.008,13
9	\$2.180,26

c - Incrementar en un 5%, a partir del 1° de Julio de 2011, todos los ítems que componen los haberes, tanto remunerativos como no remunerativos, a excepción del Salario Familiar y la Asignación Remunerativa No Bonificable Decreto 332/07 y modificatorios, que perciben los agentes incluidos en el Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, tomando como base los haberes liquidados en el mes de Enero de 2011, incluidos los aumentos previstos en el apartado 1) de esta Acta.

d - Fijar a partir del 1° de Julio de 2011 los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable Decreto 332/07, conforme el siguiente detalle:

Nivel	Monto
1	\$ 1.346,80
2	\$1.368,64
3	\$1.401,40
4	\$1.663,48
5	\$1.718,08
6	\$1.856,40
7	\$1.932,84
8	\$2.038,40
9	\$2.213,12

3) Trasladar en forma equivalente los incrementos previstos en el apartado 2) de la presente, a los haberes del personal de API y Catastro.

4) La política salarial prevista precedentemente, se trasladará en tiempo y forma a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los jubilados y pensionados del sector.

5) Otorgar un incentivo extraordinario, con carácter de no remunerativo y no bonificable, por única vez, de \$ 250.- a todos los agentes incluidos en la Ley 10.052, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2011.

6) Fijar el monto de viáticos a partir del 1° de febrero de 2011 en \$ 345.- y a partir del 1° de julio de 2011 en \$ 355.-



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

7) Readequar el monto sujeto a descuentos de terceros del personal sujeto a la Paritaria Ley 10.052 y modificatoria. La Caja de Jubilaciones de la Provincia deberá trasladar similar criterio a los haberes de jubilados y pensionados provinciales para lo cual la misma procederá a evaluar la determinación y alcance del criterio.

8) Con relación a los demás temas planteados por las entidades sindicales oportunamente, se conviene que éstos sean tratados en los ámbitos paritarios correspondientes, tratando de arribar a la definición de los mismos, con el objeto que dichas definiciones se incluyan en la próxima reunión paritaria a realizarse para tratar la respuesta por parte de las entidades sindicales a la propuesta de política salarial presentada por el Poder Ejecutivo en este acta.

Sin más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha más arriba consignados.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

